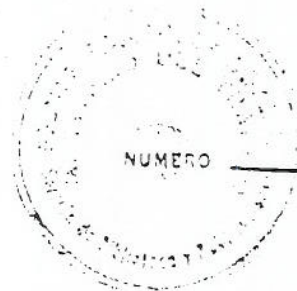




Ministerio de Trabajo y Seguridad Social



C I R C U L A R No. 1

DE: MARTHA VALDERRAMA R.
DIRECTORA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

PARA: ENTIDADES OFICIALES, SEMI-OFICIALES O PATRONOS PARTICULARES QUE PAGAN PENSIONES DE JUBILACION, INVALIDEZ, VEJEZ Y SOBREVIVIENTES.

ASUNTO: REAJUSTES PENSIONALES PARA EL AÑO DE 1982 (Ley 4a. DE 1.976).

FECHA: ENERO 22 DE 1.982

Esta Dirección se permite informar a las Entidades Oficiales, Semi-Oficiales y Empresas o Patronos Particulares que pagan pensiones de Jubilación, Invalidez, Vejez y Sobrevivientes, lo mismo a sus beneficiarios, que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4a. de 1.976, la fórmula del Reajuste correspondiente a tales prestaciones durante el año de 1.982, es la siguiente:

$$P.R = P. A. + \$600 + (P.A. \times 13.33\%).$$

De acuerdo con las modificaciones del salario mínimo en el año inmediatamente anterior (1981)

Salario Mínimo	1 - I - 81	\$4.500.00
Salario Mínimo	31 -XII- 81	\$5.700.00
Diferencia Salario Mínimo		\$1.200.00
Incremento Porcentual		26.66%
Mitad de la diferencia de salario		\$ 600.00
Mitad del Incremento Porcentual		13.33%

NOTA: Esta fórmula se aplicará a todas las pensiones incluyendo las inferiores a cinco (5) veces el salario mínimo, por cuanto al efectuar la operación su resultado es superior al 15% de que habla el Parágrafo 3o. del Artículo 1º de la Ley 4a. de 1.976.

Atentamente,

Martha Valderrama R.
MARTHA VALDERRAMA R.
DIRECTORA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

